



**RESOLUCION GENERAL N° 3.797**

Salta, 28 de agosto de 2023

VISTO:

La Resolución General N° 3764 del 10 de julio de 2023, por la cual, se aprueba el “Reglamento de uso y conservación del Predio Social”; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar modificaciones al mencionado Reglamento, a fin de incorporar al mismo las adecuaciones de uso que tendrá el Predio Social de Las Costas, fijándose nuevos lineamientos que contemple todas aquellas situaciones no previstas en su momento con el fin de resguardar las responsabilidades en todo sentido, en los eventos, lo que incluye, los bienes, las personas que participen en los mismos, las autoridades a cargo y fundamentalmente el prestigio de la Institución en general.

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** Aprobar el nuevo “**REGLAMENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO SOCIAL**” el cual formará parte de la presente Resolución General y sus respectivos anexos.

**ARTICULO 2°:** Derogar la Resolución General N° 3764 del 10 de julio de 2023.

**ARTICULO 3°:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1° de septiembre de 2023.

**ARTICULO 4°:** Dese conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

  
CRA. CATALINA E. PONNA  
SECRETARIA



  
CR. JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ  
PRESIDENTE



**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
REGLAMENTO DE USO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO SOCIAL**

**TITULO I  
CAPITULO I  
DE LA NATURALEZA Y SUS FINES**

**ARTICULO 1°:** El Predio Social es un complejo destinado a promover diferentes actividades en lo social, cultural y deportivo, para beneficio de los matriculados (habilitado o jubilado) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta (en adelante C.P.C.E.S.), pudiendo utilizarse para eventos de los mismos o su grupo familiar, no pudiendo hacerlo personas extrañas a la institución.

**ARTICULO 2°:** Los beneficiarios habilitados para hacer uso del Predio Social serán los siguientes:

- Matriculados con la Matrícula Profesional Activa y su grupo familiar hasta 3° grado de consanguinidad
  - Matriculados Activos con DEP y Aportes de la CSS al día
  - Matriculados Activos con DEP y/o Aportes de la CSS con deuda (\*)
- Profesionales con la Matrícula Cancelada por Jubilación y eximidos con su grupo familiar hasta 3° grado de consanguinidad
- Colaboradores del CPCES y CSS y su grupo familiar hasta 2° grado de consanguinidad

(\*) Sujeto a condiciones especificadas en el Anexo II del presente reglamento.



**ARTICULO 3°:** El presente Reglamento constituye en su conjunto, normas y principios que controlan y reglamentan el funcionamiento del Predio Social, como así también, establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de quienes hagan uso de este.



**ARTICULO 4º:** La administración del Predio Social estará a cargo del Consejo Directivo del C.P.C.E.S, quien podrá delegar facultades en la Comisión Predio Social ad hoc.

**ARTICULO 5º:** Está prohibido el ingreso al Predio Social de animales o cualquier elemento que pongan en peligro la integridad física, la permanencia y tranquilidad de los concurrentes o que pudieran ser motivo de siniestros que afecten a las personas, bienes e instalaciones.

**ARTICULO 6º:** El matriculado solicitante, deberá permanecer en el evento de principio hasta su finalización, y deberá ser quien reciba y entregue el salón y los bienes detallados en el registro mencionado en el artículo 23 que se utilicen en los horarios establecidos a priori; siendo responsable de los daños que se pudieran haber ocasionado.

**ARTÍCULO 7º:** El C.P.C.E.S no será responsable civil ni penalmente por ningún tipo de accidente, robo, daño o siniestro que pueda afectar a las personas o los bienes de los asistentes o vehículos, que se encuentren dentro del Predio Social.

**ARTICULO 8º:** Toda situación no prevista ni contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

## **CAPITULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOLICITANTES**

### **ARTÍCULO 9º: DERECHOS DE LOS SOLICITANTES**

Los beneficiarios detallados en el Art. 2, en adelante los solicitantes tienen los siguientes derechos:

- a) Reservar instalaciones del Predio Social, pudiéndose realizar la misma con un año de anticipación, como máximo, en todos los casos.
- b) Participar de todos los eventos programados por el C.P.C.E.S, sean estos de carácter social, cultural o deportivo.

### **ARTÍCULO 10º: OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES**

Son obligaciones de los solicitantes las siguientes:

- a) Concurrir con la credencial que los acredite como tal., según lo dispuesto por el artículo anterior.
- b) Aquellos matriculados con la Matrícula Profesional Activa con DEP y/o Aportes de la CSS con deuda además deberán dejar constancia que se han adherido a un plan de regularización de deuda.
- c) Acatar y cumplir fielmente todas las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, así como también disposiciones complementarias aprobadas por el Consejo Directivo.



- d) Guardar la debida compostura, respeto y buenas costumbres dentro del Predio Social, en un marco de solidaridad con los concurrentes, personal del Consejo y/o encargados.
- e) Respetar el horario establecido para cada turno.
- f) La contratación del personal de seguridad y/o policial en los siguientes casos:

- Eventos nocturnos de adolescentes y jóvenes y (13 a 18 años) reservas tomadas antes del 28/08/2023: 6 personas de seguridad (3 femeninos y 3 masculinos)

Dos de los cuales deberán estar ubicados en las entradas de los baños.

Se suspenden las nuevas reservas a partir del 29/08/2023.

- Eventos nocturnos: 4 personas para seguridad (2 femeninos y 2 masculinos)

Dos de los cuales deberán estar ubicados en las entradas de los baños.

El personal de seguridad y/o policial contratado deberá permanecer en el establecimiento desde el inicio y hasta que el último invitado se haya retirado en los lugares físicos que se los requiera y muy especialmente en los alrededores del salón a fin de controlar que los invitados se mantengan dentro o cerca del mismo y no ingresen personas ajenas a la celebración.

- g) Presentar un seguro de Responsabilidad Civil por el evento a realizar en el Salón de Fiestas del Predio, incluyendo 2 clausulas, una de subrogación y otra de no repetición.  
Se deja constancia que el Consejo posee los seguros correspondientes y solicita un adicional a cargo del profesional solicitante.
- h) Ingreso y Egreso del evento, se deberá realizar siempre por la entrada principal, no permitiéndose personas ajenas al mismo.
- i) El matriculado que organiza el evento se responsabiliza del ingreso de sus invitados, con un listado de los mismos, observando la capacidad máxima admitida y habilitada.

#### **ARTICULO 11º: RESPONSABILIDAD DE LOS SOLICITANTES**

Es responsabilidad de cada solicitante:

- a) Velar por el buen comportamiento de sus invitados, constituyéndose en su garante en caso de que ocasionarán algún daño a las instalaciones y/o a algún asistente y/o empleado/encargado del Consejo.
- b) Cualquier inobservancia de lo establecido en el presente Reglamento, en cuanto a las obligaciones del matriculado, que surjan por el ingreso o uso de las infraestructuras sociales o deportivas, será pasible de las sanciones establecidas en el Artículo 12º.

#### **ARTÍCULO 12º: SANCIONES**

El Consejo Directivo del C.P.C.E.S., o la Comisión Ad Hoc que este designe en función de lo reglamentado, evaluarán la gravedad del daño y/o falta cometida



procediendo a aplicar sanciones pecuniarias y no pecuniarias. La sanción pecuniaria se establece en abonar hasta el triple del valor establecido por el derecho de uso de mayor importe que se encuentre vigente y la sanción no pecuniaria será la suspensión y prohibición de ingresar al Predio Social o de usar las instalaciones.

Las sanciones que se apliquen serán sin perjuicio del resarcimiento económico por deterioros ocasionados por la falta o inobservancia cometida y por un plazo determinado.

### **CAPITULO III DEL ENCARGADO DEL PREDIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 13°:** El Encargado y/o los colaboradores serán los responsables por el cuidado, mantenimiento y conservación del Predio Social, como así también, de todos los bienes muebles existentes. Debiendo exigir a los solicitantes, invitados y usuarios el cuidado del Predio Social.

**ARTICULO 14°:** El Encargado y/o los colaboradores supervisarán que toda persona ajena a la Institución que ingrese al complejo deberá hacerlo bajo la responsabilidad del solicitante quien será responsable de su cuidado y/o vigilancia y de los daños intencionales o no que pudieran ocasionar.

### **TITULO II CAPITULO I DE LA INFRAESTRUTURA SOCIAL Y DEPORTIVA**

**ARTICULO 15°:** El derecho a utilizar la infraestructura del Predio Social comprende:

1.**Salón:** con capacidad para 120 personas, con una recepción y baños confortables, con cocina de cómodas dimensiones, acorde a las exigencias para la realización de eventos sociales acorde a la capacidad. Cuenta con mesas (para 10 o 12 personas cada una), sillas, manteles, cubremanteles, pantalla y proyector. La cocina cuenta con horno industrial, cocina, freezer, heladera, parrilla y vajilla completa.

2.**Quincho A:** techado, abierto, con sanitarios y duchas. Cuatro asadores independientes, cada uno con sus respectivos tableros y bancas para 10 personas, con anafe y frízer compartidos.

3.**Quincho B:** techado, cerrado, con capacidad para 36 personas, con sillas y mesa, horno de barro, parrilla, freezer, vajilla y utensilios de cocina básicos.

4.**Canchas de Fútbol:** para partidos de fútbol hasta 11 jugadores por equipo.



## **CAPITULO II USO DEL SALON**

**ARTÍCULO 16º:** Se podrá solicitar y hacer uso exclusivo del salón abonando el valor que corresponda, determinado por el Consejo Directivo, vigente al momento de la reserva, solo mediante el pago total de dicho valor se hará efectiva aquella. Si hubiera diferencia en el valor al momento de la reserva y el valor a la fecha de realización del evento, se deberá abonar dicha diferencia, teniendo en cuenta que se trata de recupero de gastos.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud de manera verbal o informal.

**ARTÍCULO 17º:** Para el uso del Salón, se deberá:

- 1.** Completar y firmar **“Formulario Solicitud de Uso de las Instalaciones”** (Anexo II), donde deberá especificar el uso para el cual solicita las instalaciones, tipo de evento, fecha, parentesco, turno de la reserva solicitada.
- 2.** Abonar el total del importe correspondiente por el uso del salón, caso contrario no se registrará la reserva (Anexo II).
- 3.** Dejar un depósito en calidad de garantía por daños o pérdidas, equivalente al valor del turno reservado. Dicho monto deberá pagarse en efectivo hasta una semana antes de la realización del evento al valor vigente al momento del pago, caso contrario el solicitante no podrá hacer uso de las instalaciones, siendo su responsabilidad la pérdida de lo abonado para el uso del salón. El monto de la garantía se restituirá después de tomar conocimiento de lo informado por el Encargado en un plazo máximo de una semana, donde conste si debe o no proceder a descontar el valor correspondiente a los daños o pérdidas que hubieran ocurrido con las instalaciones y/o equipamientos. En caso de que el valor del daño fuere mayor al monto de la garantía, el solicitante deberá abonar la diferencia, dentro de un plazo de 48 hs.
- 4.** El solicitante deberá hacerse cargo de los derechos, tasas y contribuciones que correspondan (SADAIC, AADI-CAPIF, etc.) los cuales deberán ser presentados con 48 hs. de anticipación al evento, caso contrario no podrá hacer uso de las instalaciones, siendo su responsabilidad la pérdida de lo abonado por el uso del salón.
- 5.** El solicitante deberá presentar el comprobante del pago del seguro contra terceros con las 2 cláusulas correspondiente, una semana antes del evento, de lo contrario la reserva perderá vigencia.
- 6.** El solicitante deberá presentar el comprobante por la contratación de guardias de seguridad una semana antes del evento, de lo contrario la reserva perderá vigencia.

**ARTICULO 18º:** El C.P.C.E.S. podrá cancelar las reservas, cuando causas de fuerza mayor así lo determinen, debiendo devolver el monto abonado por el uso del salón y de la garantía. Se considerarán causas de fuerza mayor aquellas situaciones climáticas, de infraestructura edilicia o de alguna otra naturaleza que hagan necesario, por precaución y cuidado de las personas e instalaciones del Predio Social, tomar dicha medida con su correspondiente fundamentación.



**ARTÍCULO 19°:** En caso de no llevarse a cabo el evento o de cancelarse la reserva, por parte del solicitante, no se producirá el reintegro de lo abonado ni dará derecho a reclamo alguno por parte del mismo.

**ARTICULO 20°:** Para el uso del Salón se habilitarán los siguientes horarios, de martes a domingos:

<b>TURNO</b>	<b>HORARIO</b>
1°	<b>10 a 17 hs</b>
2°	<b>20 a 4 hs</b>

**ARTICULO 21°:** Una vez autorizado y cancelado los importes por el uso del salón y de la garantía, se le entregará al solicitante el recibo correspondiente. Las instalaciones quedarán a disposición del solicitante el día reservado para proceder a la ornamentación dentro del horario del turno elegido, para ésta se utilizarán elementos fijos existentes, quedando prohibido el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes o parte de la estructura del local. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes, el uso de fuegos artificiales o cualquier actividad que atente o pueda perjudicar las instalaciones. La utilización de carpas, gazebos u otras instalaciones similares está sujeta a aprobación previa y su uso estará bajo exclusiva responsabilidad del solicitante, quien deberá acatar las exigencias establecidas para su utilización.

**ARTICULO 22:** En virtud de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.788 y Ley Provincial N° 7.510, por las cuales está prohibido el suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años, el solicitante asumirá totalmente la responsabilidad legal en caso de violación a esta y demás disposiciones de las leyes citadas, quedando a su cargo el pago de la multa y demás conceptos que en este supuesto se generen.

**ARTÍCULO 23°:** El solicitante que realice la reserva, se hará responsable materialmente por la pérdida o deterioro en los bienes y demás daños que se produzcan en las instalaciones, los cuales se comprobarán inmediatamente después de finalizado el evento celebrado, quedando autorizado el solicitante, junto con el Encargado, a realizar una inspección de las instalaciones, antes y después del evento, dejándose constancia en cada caso de las novedades surgidas, a los efectos de deslindar responsabilidades; para tal efecto se habilitará un registro para detallar las mismas, a los fines de restituir o no la garantía estipulada en el Artículo 17°, Punto 3.

**ARTÍCULO 24°:** El uso del Salón incluye las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización del evento, razón por la cual, el mismo deberá finalizar a la hora establecida para cada turno. El lavado de la vajilla estará a cargo del solicitante. El mobiliario estará a disposición dentro del salón para que el solicitante lo distribuya



de acuerdo a su preferencia.

Al finalizar el evento, los colaboradores se ocuparán de desarmar y guardar el mobiliario.

**ARTICULO 25°:** En ningún caso, el uso del salón incluye la utilización de la cancha de fútbol, salvo que se abone el importe correspondiente para su uso. Cualquier deterioro o daño que sufra la misma, será de exclusiva responsabilidad del solicitante quien deberá abonar por la reparación que corresponda.

**ARTICULO 26°:** Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el cual fueron solicitadas, incluyendo en esta restricción la realización de reuniones de política partidaria, religiosa y/o similar.

**ARTICULO 27°:** La contratación en forma obligatoria de personal de seguridad **y/o policial** estará a cargo del solicitante para resguardo de las instalaciones.

### **CAPITULO III USO DE LOS QUINCHOS**

**ARTICULO 28°:** El uso del quincho A será sin cargo, con reserva y pago previo de un depósito de garantía detallado en el Anexo I, pudiéndose ocupar hasta 2 asadores por matriculado. El Encargado y/o colaboradores proveerán de los elementos necesarios para su uso (bancas y tablonos), sin que la cantidad de concurrentes supere las 10 (diez) personas por asador.

**ARTICULO 29°:** El uso del quincho A se hará en horario matutino y vespertino, desde las 10 hasta las 19 hs. Quedará sujeto a autorización previa el uso nocturno de dichas instalaciones, no debiendo superar el horario de las 3 am. El solicitante deberá hacerse cargo de los derechos, tasas y contribuciones que correspondan (SADAIC, AADI-CAPIF, etc.) los cuales deberán ser presentados con 48 hs. de anticipación al evento. Como así también la contratación del personal de seguridad y/o policial.

**ARTICULO 30°:** No está permitido hacer uso de más de 2 asadores por matriculado o de utilizar bancas o tablonos para superar la cantidad de 20 (veinte) personas por reserva.

**ARTICULO 31°:** Una vez refaccionado el quincho B su uso estará regido bajo las mismas condiciones exigidas para el uso del salón (Título II – Capítulo II), fijándose un arancel para cada uno de los turnos establecidos en el Artículo 20°.



**CAPITULO IV  
USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:  
CANCHA DE FUTBOL**

**ARTICULO 32°:** La cancha de fútbol podrá ser utilizada por todos los solicitantes, descriptos en el Artículo 8°, abonando el arancel correspondiente (Anexo I: Listado de precios).

**ARTICULO 33°:** El uso de la cancha será factible, siempre y cuando, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar nota de solicitud de uso de la cancha de fútbol, detallando la nómina de jugadores, entre los cuales, mínimamente deberá haber 5 (cinco) matriculados, no pudiendo ser el resto de los jugadores de carácter profesional o federados, pertenecientes a clubes deportivos.
2. Abonar el total del valor establecido para su uso, caso contrario no se registrará la reserva.

**ARTICULO 34°:** En todos los casos, el uso de la cancha será dentro del horario y los días establecidos por el Consejo Directivo regido por una agenda donde se registrarán todas las solicitudes, siempre y cuando, las condiciones del estado de la cancha así lo permitan.

**ARTICULO 35°:** A los fines de preservar el estado de la cancha por razones de fuerza mayor (por ejemplo: climáticas o reparaciones/mantenimientos, etc. impostergables), la Comisión Ad Hoc podrá suspender partidos programados, comunicando tal decisión al responsable de cada equipo, reprogramando dichos partidos previa consulta con los mismos. Caso contrario se reintegrará lo abonado.

**ARTICULO 36°:** Es responsabilidad de cada solicitante, velar por el buen comportamiento de sus invitados, constituyéndose en garante por los daños que pudieran ocasionar a las personas e instalaciones.

**ARTICULO 37°:** El Encargado proveerá las redes, siendo responsabilidad de los solicitantes la devolución en buenas condiciones de las mismas al final de cada partido, caso contrario deberá abonar por el deterioro o pérdida del material. Es responsabilidad del Encargado llevar el control del material prestado a los solicitantes.



**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 3797**

**LISTADO DE PRECIOS**

<b>SALON DEL PREDIO SOCIAL</b>			
CAPACIDAD MAXIMA 120 PERSONAS			
<b>VIERNES, SABADOS, FERIADOS Y VISPERA DE FERIADOS</b>			
<b>TURNO</b>	<b>HORARIO</b>	<b>SALON</b>	<b>DEPOSITO EN GARANTIA</b>
1º	10 a 17 hs	7 unidades DEP	5 unidades DEP
2º	20 a 4 hs	13 unidades DEP	6 unidades DEP
<b>MARTES, MIERCOLES, JUEVES Y DOMINGO</b>			
<b>TURNO</b>	<b>HORARIO</b>	<b>SALON</b>	<b>DEPOSITO EN GARANTIA</b>
1º	10 a 17 hs	5 unidades DEP	3 unidades DEP
2º	20 a 4 hs	6 unidades DEP	4 unidades DEP

<b>QUINCHO A ABIERTO</b>
4 ASADORES (A COMPARTIR) CAPACIDAD MAXIMA PARA 40 PERSONAS (10 POR ASADOR) <b>Sin cargo – Horario de 10 a 19 hs. Sólo con reserva previa.</b> <b>Garantía: 3 unidades DEP</b>

<b>QUINCHO B CERRADO: NO DISPONIBLE</b>
CAPACIDAD MAXIMA PARA 36 PERSONAS <b>Reserva por turnos</b> <b>Se definirá la cantidad de unidades DEP una vez habilitado</b>

<b>CANCHA DE FUTBOL</b>
CAPACIDAD PARA 11 JUGADORES POR EQUIPO <b>Horario de 8 a 19 hs. Sólo con reserva previa.</b> <b>Valor hora 2 unidades DEP</b>

<b>PROFESIONALES CON DEUDA EN EL CPCES Y/O LA CSS</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Deberán abonar un 50% adicional sobre el monto total para hacer uso de las instalaciones.</li><li>• Presentar constancia que se han adherido a un plan de regularización de deuda.</li></ul>

<b>COLABORADORES DEL CPCES Y CSS</b>
Deberán abonar un 50% adicional sobre el monto total para hacer uso de las instalaciones.



## ANEXO II – RESOLUCION GENERAL N° 3797

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA SOLICITUD DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL PREDIO SOCIAL

Salta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Quien suscribe en carácter de Declaración Jurada \_\_\_\_\_ Mat. Prof. N° \_\_\_\_\_

Solicita al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el uso de las SALON (CAPACIDAD MAXIMA 120 PERSONAS A PARTIR DEL 20-09-2021) / QUINCHO A (tachar lo que no corresponda), ubicado en Au. Circunvalación Oeste Km3, conforme a la reglamentación vigente.

RESERVA PARA FECHA: \_\_\_\_\_ MES: \_\_\_\_\_ AÑO 20 \_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO, ANIVERSARIO, CASAMIENTO, ETC \_\_\_\_\_

PARENTESCO / APELLIDO Y NOMBRE/DNI \_\_\_\_\_

<input type="checkbox"/> 1° TURNO (10 a 17 hrs.) (Viernes, Sábado y víspera de feriado)	<input type="checkbox"/> 2° TURNO (20 a 4 hrs.) (Martes, Miércoles, Jueves y Domingo)	<input type="checkbox"/> 1° TURNO (10 a 17 hrs.) (Martes, Miércoles, Jueves y Domingo)	<input type="checkbox"/> 2° TURNO (20 a 4 hrs.) (Martes, Miércoles, Jueves y Domingo)
<input type="checkbox"/> Con uso de la cancha		<input type="checkbox"/> Sin uso de la cancha	

- El uso del Salón **incluye**: cocina, horno pizzero, heladera, freezer, sillas, mesas, manteles, cubre manteles, vajilla, proyector, pantalla y sanitarios. El aforo máximo está especificado en la resolución que reglamenta el uso, que el solicitante declara conocer.
- Para confirmar la reserva se debe **abonar el importe correspondiente al uso** y presentar la **ficha** debidamente cumplimentada.
- Una semana antes del evento debe abonar el **depósito en garantía**, que se detalla en la normativa. Será reintegrado dentro de los 7 días hábiles posteriores al evento, previa verificación del estado del salón, vajilla y todos los bienes que entregaron en uso.
- El solicitante deberá hacerse cargo de los derechos, tasas y contribuciones que correspondan (SADAIC, AADI-CAPIF, etc.).
- **Eventos nocturnos**: El solicitante deberá contratar los servicios de seguridad exigidos por el reglamento. (3 **femeninos** y 3 **masculinos** para eventos nocturnos de adolescentes y jóvenes de entre 13 a 18 años – 2 **femeninos** y 2 **masculinos** para otros eventos.) El personal que se contrate debe permanecer en el establecimiento desde el inicio hasta el final del evento, ubicándose 2 de ellos en las entradas de los baños y el resto en los alrededores. Deben controlar que los invitados se mantengan dentro o cerca del predio y no permitir que ingresen personas ajenas a la celebración.
- El solicitante deberá presentar un **seguro de Responsabilidad Civil** por el evento a realizar incluyendo 2 cláusulas, una de sub-rogación y otra de no repetición. Se deja constancia que el Consejo posee los seguros correspondientes y solicita un adicional a cargo del profesional solicitante.
- El solicitante puede reservar las instalaciones para su **grupo familiar hasta 3er grado**, debiendo completar la presente ficha con todos los datos requeridos.
- El matriculado que contrata el uso del salón y/o quincho y/o cancha debe estar presente **desde el inicio hasta la finalización del evento**.
- En caso de no llevarse a cabo el evento o de cancelarse la reserva, por motivos relacionado exclusivamente al solicitante, **no se producirá el reintegro** de lo abonado ni dará derecho a reclamo alguno por parte del mismo.
- Si necesitara realizar un cambio de fecha de reserva, el solicitante deberá informarlo con una antelación no menor a los **15(quince) días**.
- El uso del Salón incluye las tareas de limpieza anterior y posterior a la realización del evento, así como el desarmado del mobiliario. El armado del mismo y el lavado de la vajilla estarán a cargo del solicitante.
- El horario de uso de las instalaciones será de acuerdo al turno elegido, sin excepción.
- Se prohíbe el uso de clavos, adhesivos u otros elementos que pueden deteriorar la pintura de las paredes o parte de la estructura del local. Bajo ningún concepto se permitirá pegar carteles en las paredes, el uso de fuegos artificiales o cualquier actividad que atente o pueda perjudicar las instalaciones.
- El solicitante se hará responsable materialmente por la pérdida o deterioro que ocurriese durante el uso de las instalaciones, cuya reparación o restitución se realizará con los fondos exigidos como garantía, el solicitante deberá abonar la diferencia correspondiente dentro de las 48 hs. después de finalizar el evento.
- En caso de que el día del evento surja rotura o falla de alguno de los elementos propios del predio que se deben poner a disposición del solicitante, el Consejo le reintegrará hasta el 20 % del precio del uso.
- El uso del Salón no implica el uso de la cancha de fútbol. Cualquier deterioro o daño que sufra la misma, será de exclusiva responsabilidad del solicitante quien deberá abonar por la reparación que corresponda.
- Queda totalmente prohibido dar un uso distinto a las instalaciones, para el cual fueron solicitadas, incluyendo en esta restricción la realización de reuniones de política partidaria, religiosa y/o similar.
- Los menores de edad deberán permanecer bajo tutela del solicitante.
- Se deberá mantener una conducta regida por las buenas costumbres, en un marco de solidaridad con los concurrentes y personal del Predio Social.
- Se prohíbe el ingreso de elementos que pongan en peligro la permanencia y tranquilidad de los concurrentes o personal del Consejo.
- El personal del Consejo o el Encargado del Predio Social, aparte de estar al servicio del solicitante, son responsables de que se respeten las normas establecidas en el Reglamento de Uso y Conservación del Predio Social, como así también, del cuidado de las instalaciones. Por lo tanto, sus decisiones deben respetarse. En caso contrario, informarán en forma inmediata a las autoridades del CPCE de Salta.
- El C.P.C.E.S no será responsable civil ni penalmente por ningún tipo de accidente, robo, daño o siniestro que pueda afectar a las personas o los bienes de los asistentes que se encuentren dentro del Predio Social.
- Dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones vigentes, del COE, de corresponder.
- Cualquier incumplimiento a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, que derivare en sanciones, serán de exclusiva responsabilidad del profesional solicitante.

Firma y aclaración:  
Celular:

v. 09/2023